

**DOCUMENTOS PROVISIONALES REGISTRO RESPONSABLE PROTECCIÓN CIVIL  
- GACETA CDMX 13/06/23**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX admitirá documentos provisionales, en lugar de la cédula profesional, para el registro como Responsable Oficial de Protección Civil.**

Lo anterior, considerando que la expedición de la cédula profesional es un proceso que lleva un tiempo considerable, lo que ha limitado que las personas físicas, que han concluido sus estudios profesionales y que están interesadas en obtener el registro y autorización, puedan obtenerlo.

Los documentos que serán admitidos de manera provisional son:

1. **Original del documento** expedido por la SEP, o las Autoridades Competentes dentro de las Entidades Federativas, con sello de recepción, con el que se acredite que el interesado por sí o a través de la Institución Educativa, ha dado **inicio al trámite para la expedición de la cédula profesional**, en alguna de las licenciaturas o posgrados de las carreras a fines que establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento.
2. **Constancia emitida por la Institución Educativa** autorizada por la SEP o las Autoridades Competentes en las entidades federativas, con sello y firma, en la cual se acredite que el interesado ha cumplido con un 100% de los créditos o materias de las licenciaturas o posgrados en cualquiera de las carreras afines, misma que deberá ser emitida por el área o departamento de servicios escolares de dicha Institución.
3. **Documento expedido en original firmado por la Institución Educativa en la cual se acredite que se tiene por iniciado el trámite de titulación**, el cual deberá contener el nombre de la persona solicitante, la fecha de inicio de dicho trámite y fecha estimada de entrega; y,
4. **Original de la Constancia de terminación de estudios, expedida por el Rector, Director o en su caso Responsable de área de la Institución Académica**, dentro del cual se acredite que la persona interesada ha cursado satisfactoriamente la totalidad de las materias de las licenciaturas o posgrados o en cualquiera de las carreras afines.

El **solicitante deberá de adjuntar a su solicitud para optar por el registro, Carta Compromiso con firma autógrafa**, en la que señale que una vez obtenida la cédula profesional antes referida, comparecerá ante la Dirección General de Vinculación y Capacitación de la Secretaría, a efecto de exhibir el documento original y copia.

Transcurridos 8 meses posteriores a la fecha en la que fue otorgado el registro a la persona interesada, sin que haya exhibido la cédula profesional de las licenciaturas o posgrados de las carreras afines, se suspenderá provisionalmente el registro, hasta en tanto se exhiba la cédula profesional correspondiente, sin que pueda desempeñar las actividades a las que está vinculado su registro.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 y 192, y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción LI BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a fin de garantizar la seguridad de las personas, ha establecido medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se establecieron los requisitos que las personas físicas deberán presentar para recibir el Registro como Terceros Acreditados, para capacitación, elaboración de Programas Internos para establecimientos de mediano y alto riesgo, así como Programas Especiales.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, mediante el cual se instituye la figura de Responsable Oficial de Protección Civil.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la dicha Ley, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el artículo 192 en la fracción I de la Ley de referencia, refiere que las personas físicas que pretendan obtener el registro y autorización para elaborar Programas Internos para establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas, deberán presentar cédula profesional.

Que el título y la Cédula profesional son documentos con los cuales las personas físicas, que pretendan obtener el registro o autorización como Responsable Oficial de Protección Civil ante esta Secretaría, acreditan haber cumplido todos los requisitos académicos establecidos por las Instituciones Académicas y que cuentan con los conocimientos necesarios para ejercer profesionalmente.

Que el día 5 de abril de 2018, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal”, por lo que a partir del 1 de octubre de ese año, a través de la Dirección General de Profesiones se determinó que el registro de título y expedición de cédula profesional se realizaría en línea a través del portal [www.gob.mx/cedulaprofesional](http://www.gob.mx/cedulaprofesional).

Que en la actualidad, la expedición de la cédula profesional, es un proceso que lleva un tiempo considerable, lo que ha limitado que las personas físicas, que han concluido sus estudios profesionales, interesadas en obtener el registro y autorización a que se refiere el multicitado artículo 192 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, limita el número de otorgamiento de registros como Responsables Oficiales de Protección Civil por parte de esta Dependencia.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, el cual prevé que el Reglamento de dicha Ley deberá expedirse en un término de 90 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del citado Decreto.

Por los anteriores Considerandos, he tenido a bien emitir el presente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ADMITIDOS COMO REQUISITOS PROVISIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**PRIMERO.** Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, señala, entre otros, como requisito para la obtención del Registro como Responsable Oficial de Protección Civil para elaborar Programas Internos para establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas, la cédula profesional que acredite la terminación de los estudios, por lo que tomando en cuenta lo señalado en los considerandos que anteceden, de manera provisional, serán admitidos los siguientes documentos:

1. Original del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública, o las Autoridades Competentes dentro de las Entidades Federativas, con sello de recepción, con el que se acredite que el interesado por sí o a través de la Institución Educativa, ha dado inicio al trámite para la expedición de la cédula profesional, en alguna de las licenciaturas o posgrados de las carreras a fines que establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento.
2. Constancia emitida por la Institución Educativa autorizada por la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades Competentes en las entidades federativas, con sello y firma, en la cual se acredite que el interesado ha cumplido con un 100% de los créditos o materias de las licenciaturas o posgrados en cualquiera de las carreras afines, misma que deberá ser emitida por el área o departamento de servicios escolares de dicha Institución.
3. Documento expedido en original firmado por la Institución Educativa en la cual se acredite que se tiene por iniciado el trámite de titulación, el cual deberá contener el nombre de la persona solicitante, la fecha de inicio de dicho trámite y fecha estimada de entrega; y,
4. Original de la Constancia de terminación de estudios, expedida por el Rector, Director o en su caso Responsable de área de la Institución Académica, dentro del cual se acredite que la persona interesada ha cursado satisfactoriamente la totalidad de las materias de las licenciaturas o posgrados o en cualquiera de las carreras afines.

**SEGUNDO.** Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el solicitante deberá de adjuntar a su solicitud para optar por el registro de Responsable Oficial de Protección Civil Carta Compromiso con firma autógrafa, en la que señale que una vez obtenida la cédula profesional antes referida, comparecerá ante la Dirección General de Vinculación y Capacitación de la Secretaría, a efecto de exhibir el documento original y copia para su cotejo, mismo que será incorporado al expediente correspondiente.

**TERCERO.** Transcurridos ocho meses posteriores a la fecha en la que fue otorgado el registro a la persona interesada, sin que haya exhibido la cédula profesional de las licenciaturas o posgrados de las carreras afines, se suspenderá provisionalmente el registro, hasta en tanto se exhiba la cédula profesional correspondiente, sin que pueda desempeñar las actividades a las que está vinculado su registro;

**CUARTO.** Los registros que se hayan otorgado conforme a lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer los documentos que serán admitidos como requisitos para optar como Responsable Oficial de Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2022, se prorrogarán por única ocasión seis meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento conforme el citado Aviso.

**QUINTO.** Para efecto de lo citado en el numeral que precede, la persona física solicitará por escrito ante la Dirección General de Vinculación y Capacitación de esta Dependencia, el otorgamiento de una prórroga para la presentación de la cédula profesional.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El presente Aviso quedará sin efectos a partir de la entrada en vigor del Decreto que reforme al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual deberá actualizarse conforme lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---